

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00103-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de SUCESION INTESTADA promovido por EUGENIA LOPEZ VILLENA siendo causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, informándole que el término de fijación del emplazamiento del demandado en el portal Nacional está vencido y pasó en silencio. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00103-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso SUCESION INTESTADA promovido por EUGENIA LOPEZ VILLENA siendo causante EDELMIRA VILLENA HUANIRI, para designar Curador

SE CONSIDERA:

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a designar Curador Ad-Litem para que represente a los herederos indeterminados conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G.P.

En este contexto, y según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho:

RESUELVE:

NOMBRASE en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso al Dr. **NAIN JOSE BERARDINELLY ACOSTA** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a los herederos indeterminados de quien en vida respondía al nombre de EDELMIRA VILLENA HUANIRI.

Notifíquese, por secretaría la anterior designación y dese la debida posesión, la cual es de forzosa aceptación, y podrá ejercerse conforme a ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 22 de julio de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 60. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4611d92017bd91ee78d3a8b9a1c77527aa561b9303c0343a848e18380b0e451c**

Documento generado en 21/07/2022 03:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>